

RESOLUCIÓN N°: 567/11

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 424 - CONEAU – 09 y Acreditar la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Domingo Funes, que se dicta en Villa Caieiro, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2011

Carrera N° 20.016/07

VISTO: la Resolución N° 424- CONEAU – 09 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Domingo Funes, que se dicta en Villa Caieiro, Prov. de Córdoba, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 640 – CONEAU – 06, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 424 - CONEAU – 09 observaba que no se podían determinar las funciones de los distintos integrantes de la estructura de gestión; tampoco se especificaban con claridad el número de integrantes del Comité Académico y la composición del cuerpo académico de la carrera. Además, no se presentaban trabajos finales de los egresados, razón por la cual no había podido evaluarse la calidad de los resultados, solo se presentaba un único trabajo de un alumno en colaboración con dos docentes y que por lo tanto no podía considerarse como producto de una modalidad de evaluación.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Domingo Funes, se inició en el año 1982 y se dicta en Villa Caieiro, Prov. de Córdoba. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado. No cuenta con reconocimiento oficial del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: carrera de Médico Cirujano, (reconocida oficialmente mediante convalidación de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad y acreditada por Resolución CONEAU N° 752/10), Fonoaudiología, Tecnicatura en Laboratorio Clínico e Histopatológico, Enfermería Profesional y las Licenciaturas en Fonoaudiología, en Nutrición, en Producción de Bio-Imágenes, en Kinesiología y Fisioterapia y en Enfermería.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica y que han sido acreditadas por la CONEAU son: Doctorado en Medicina y Cirugía (acreditado con categoría C mediante Res. N° 618/10), Maestría en Bioética (acreditada mediante Res. N° 170/08), Maestría en Salud Pública (acreditada con Categoría C mediante Res. N° 091/08), Maestría en Salud Materno Infantil (acreditada con categoría C mediante Res. N° 329/09), Maestría en Salud Sexual y Reproductiva (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Maestría en Gerontología (acreditada con categoría B mediante Res. N° 147/08), Maestría en Gerencia y Administración en Servicios de Salud (acreditada con categoría C mediante Res. N° 210/09), y 179 Especializaciones (115 acreditadas en convocatorias anteriores) que corresponden a 49 especialidades médicas dictadas en distintos centros formadores.

La carrera de Especialización en Clínica Médica se dicta en los centros formadores: Hospital Nacional de Clínicas, Hospital Tránsito Cáceres de Allende, Sanatorio Allende, Hospital Italiano, Hospital Privado Centro Médico, Hospital Córdoba, Hospital Misericordia, Hospital San Juan Bautista de Catamarca, Hospital San Roque, Clínica Privada de Especialidades de Villa María, Hospital Rawson y Hospital San Antonio de Padua (ex Hospital Central de Río Cuarto).

La institución universitaria exige para la autorización de cada centro formador que cumplan con la Reglamentación y el plan de estudios de la carrera aprobado y con el Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario (ROTEU). Asimismo deben contar con instalaciones y equipamiento tales como salas de internación, consultorios, quirófanos, laboratorios, equipos, recursos didácticos, ambientes adecuados para la docencia, biblioteca e informatización, con acceso a redes de comunicación. En el caso específico de las carreras de Especialización en Clínica Médica existen otros requisitos, entre los cuales el más importante es contar con un área de servicios auxiliares, un área de diagnóstico y otra de servicios auxiliares (Oftalmología, Otorrinolaringología, Dermatología, Neurología, Alergia e Inmunología).

Los alumnos se inscriben en la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución CS N° 99/89 de creación de distintas especialidades, Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario de la Facultad de Ciencias Médicas aprobado por Resolución del CS N° 81/06, Resolución N° 1678/03 del Consejo de Médicos de la Prov. de Córdoba de designación del jefe de Servicio del Centro Formador en Clínica Médica del Hospital Domingo Funes, Resolución N° 512/08 del Consejo Superior que aprueba las modificaciones realizadas al plan de estudios y unifica los criterios de la carrera que se dicta en distintos centros formadores, Resolución N° 280/08 del Consejo Directivo de la Facultad que designa a los Comités Académicos de las especialidades, los que están integrados por todos los Directores de la carrera de Especialización correspondientes a sus distintos centros formadores.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Director Honorario, un subdirector, un Comité Académico Docente y un Comité Académico de la especialidad. El Director es responsable de la formación académica y asistencial del alumno, supervisa en forma continua y presencial el programa y los objetivos, el cumplimiento de las actividades teóricas y prácticas, ateneos, revistas de sala, reuniones bibliográficas y guardias.

El Director es Médico Cirujano, título otorgado por la UNC, y tiene certificado de especialista en Medicina Interna por el Consejo de Médicos. Posee antecedentes en dirección de trabajos finales y gestión académica. Ha presentado trabajos en reuniones científicas y se desempeña en el ámbito no académico.

La duración total de la carrera, según el plan de estudios modificado a partir de la respuesta al informe de evaluación, es de 48 meses, con un total de 13246 horas presenciales obligatorias distribuidas en 2066 teóricas y 11180 prácticas, a las que se suman 200 horas de actividades de investigación y 40 horas para otras actividades complementarias. Se presenta 1 ficha de ámbito de práctica. El recurso de reconsideración adjunta la Resolución N° 512/08 del Consejo Superior que ratifica estos cambios.

Los aspirantes a la carrera deben tener título de grado de Médico, matrícula profesional, certificado en el que conste que no tienen sanciones éticas o universitarias, seguros de mala praxis y de accidentes de trabajo y certificado de vacunación. Según lo informado en la respuesta al informe de evaluación, el procedimiento de selección incluye un examen escrito en base a preguntas de opción múltiple, una entrevista personal y el promedio general de la carrera de grado.

La modalidad de evaluación final comprende una evaluación final integradora y la presentación de un trabajo final que se receptorá durante el último año de formación.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 27. En ese periodo se informan 13 graduados. Se adjuntan fichas de trabajos finales. El recurso adjunta 3 trabajos finales.

El cuerpo académico está formado por 9 integrantes, todos estables: 5 poseen título máximo de doctor, 3 título de especialista y 1 de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Nefrología y Medio Interno, Oncología Clínica, Cirugía de Tórax, Neumonología, Cardiología, Terapia Intensiva, Alergia e Inmunología y Medicina del Trabajo. En los últimos cinco años, 5 han dirigido tesis de posgrado, 7 cuentan con producción científica y 3 han participado en proyectos de investigación, 5 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informan 3 actividades de investigación y 1 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y resultó no acreditada por Resolución N° 693/04. Las principales observaciones señaladas en esa oportunidad fueron la escasa vinculación formal existente entre el Centro Formador y la Facultad, la ausencia de un Comité Académico que supervise el desarrollo de la carrera; las características heterogéneas

del alumnado, que creaba dificultades para asegurar que el perfil profesional de los graduados sea homogéneo y adecuado a los objetivos de la carrera; era necesario incluir como requisitos de admisión un examen de ingreso a la residencia y una instancia de demostración de dominio del idioma inglés; era necesario modificar la carga horaria para los residentes de primero a cuarto año, elevar el nivel del dictado de clases y aprendizajes de destrezas y perseguir mayor homogeneidad en el perfil de los egresados. Además, la Universidad debería cumplir más estrictamente las tareas de supervisión y control de la carrera.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera guarda relación con las carreras de grado y posgrado de la unidad académica, a través de la participación de los docentes en distintas cátedras de grado y en otras carreras de posgrado. Se desarrollan en la Facultad líneas de investigación entre las que se encuentran las referidas al área de clínica. Los trabajos realizados son en general de tipo poblacional, descriptivos y de observación.

La respuesta al informe de evaluación especifica que hay dos directores e indica quiénes son los responsables de esos cargos. En el recurso se aclaran las funciones del Director, quien es el responsable de la función asistencial y la gestión de la carrera, del Director Honorario, como Consultor y nexo entre la carrera y la Universidad y del Subdirector como reemplazo del Director de la carrera en su ausencia. El segundo subdirector ha sido desvinculado de la carrera.

El Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas es apropiado para regular el desarrollo de la carrera. Se presenta un convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Universidad, que posibilita el desarrollo de la carrera en el Hospital Domingo Funes.

Ante las observaciones del informe de evaluación, la respuesta de la institución declara que se ha modificado el plan de estudios y se han unificado los criterios para todas las carreras de la especialidad que se dictan en distintos centros formadores, lo que se considera apropiado.

El plan de estudios se desarrolla a lo largo de 4 años calendario, con una estructura lógica adecuada, en cuanto a la distribución de las horas teóricas, prácticas y de tutorías. Los contenidos curriculares son adecuados y actualizados.

El nuevo plan de estudios contempla la bibliografía de cada módulo, la cual no había sido informada en la presentación original y que se considera adecuada y actualizada.

Las distintas actividades curriculares teóricas se evalúan mediante exámenes parciales, en un total de cuatro por año; y por medio de una evaluación anual (de 150 preguntas de opción múltiple), modalidades que se corresponden con las actividades curriculares y los objetivos trazados.

Las actividades de formación práctica, modificadas a partir del nuevo plan de estudios, son adecuadas a los objetivos propuestos y al perfil del egresado pretendido, con un cronograma adecuado y lógico a la carrera.

Los requisitos de admisión, a partir de las aclaraciones aportadas en la respuesta al informe de evaluación, son apropiados.

La composición del cuerpo académico fue aclarada en el recurso. Los títulos y la formación académica de los docentes cuyas fichas se presentan son suficientes para el desempeño de las tareas que les han sido asignadas. Los antecedentes docentes y las trayectorias asistenciales se ajustan al tipo de actividades curriculares que tienen a cargo. Tres de los 9 docentes refieren antecedentes en proyectos de investigación y 7 presentan antecedentes en trabajos científicos y publicaciones de capítulos de libros, libros y en revistas con y sin arbitraje. Cinco docentes han dirigido trabajos de tesis o tesinas.

Al momento de la visita al centro formador un total de 19 alumnos se encontraban cursando la carrera. En relación con las cohortes previas se informó un total de 27 alumnos desde 1996 hasta 2005.

La infraestructura se considera adecuada y suficiente. Las aulas y los espacios físicos se encuentran en buen estado de conservación. Los laboratorios se ajustan a la complejidad hospitalaria del centro donde se dicta.

Los ámbitos de práctica en donde se desarrollan las actividades curriculares son adecuados, suficientes y presentan características medioambientales apropiadas para el normal desenvolvimiento del cursado.

El fondo bibliográfico disponible en biblioteca es aceptable en la medida en que también se accede a material a través de la red, dado que las publicaciones periódicas y los libros existentes están desactualizados.

La carrera cuenta con computadoras con conexión a Internet, que permiten el acceso a información actualizada.

La modalidad de evaluación final resulta adecuada para el tipo de carrera. En el recurso se adjuntan 3 trabajos finales, que se consideran adecuados.

Los trabajos de investigación que se desarrollan en el centro formador son en su mayoría descriptivos, de observación, y de los 3 referidos uno es prospectivo y dos retrospectivos. Todos los trabajos tienen relación directa con distintos aspectos curriculares de la carrera y algunos de ellos aportan datos estadísticos y epidemiológicos que pueden tener relevancia para el contexto social en que se desarrolla la Especialización. En general, son autofinanciados.

En la respuesta al informe de evaluación se completa información con respecto a la actividad de transferencia presentada, lo cual resulta apropiada.

Ante la necesidad de incrementar los mecanismos de supervisión y control académico de todos los centros formadores en los que se dicta la Especialización en Clínica Médica, en la respuesta al informe de evaluación se presenta una resolución que designa a los integrantes del Comité Académico de la especialidad y se describen sus funciones. La creación de este órgano se considera apropiada y suficiente para fortalecer las instancias de articulación académica entre la Universidad y el Centro Formador, unificando criterios y supervisando la calidad académica del proceso de formación.

La respuesta informa que la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud tiene un sistema informático para el control de gestión de alumnos y el seguimiento de los egresados.

La tasa de graduación es aceptable.

En suma, considerando la Resolución N° 614 - CONEAU - 08 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 424 - CONEAU - 09 y acreditar la carrera de Especialización en Clínica Médica, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Domingo Funes, que se dicta en Villa Caieiro, Prov. de Córdoba, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se oriente la elaboración de los trabajos finales de la carrera hacia estudios prospectivos o de seguimiento.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 567 - CONEAU - 11